

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE SERVICIO / COMPRA: "SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - AZEE".	No. DE ORDEN IC-GADDMQ-AZEE-13-2023
--	--

FECHA: A la suscripción electrónica
ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000069044.
OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - AZEE".

PROVEEDOR: ATIMASA S.A. (representada por Pedro Dimas Vizueta GERENTE GENERAL de ATIMASA S.A. de la marca PRIMAX en Ecuador)	<ul style="list-style-type: none"> • PROFORMA Nro.: S/N • FECHA: 12 de septiembre 2023 • CONTACTO: Nickols Nuñez O. Celular: 0992641290 • VIGENCIA: 90 días.
RUC: 0991331859001	
TELÉFONO: (042)-590560 / 590230.	
DIRECCIÓN: Guayaquil, Centro de Convenciones #406, Avenida de las Américas.	
CORREO: nunezor@atimasa.com.ec	

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal
1	PROVISIÓN DE GASOLINA EXTRA NORMA INEN 1489 (85 octanos)	GALÓN	1.800	2.142857	3.857,1426
2	PROVISIÓN DE DIESEL NORMA:INEN 935	GALÓN	1.130	1.562500	1.765,625
SUBTOTAL					5.622,7676

Nota:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA Y TECNICO NO INTERVINIENTE	El administrador de la orden de compra será el servidor Municipal Sr. Alberto Mortensen, Responsable de Transportes de esta Administración Zonal, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones cumplan con los Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas establecidos en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Como Técnico no interviniente a la Señora Jenny Villacis, con CC: 1719361386, con correo electrónico: Jenny.villacis@quito.gob.ec .
FORMA DE PAGO	El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONAL "EUGENIO ESPEJO", pagará el valor de la orden de compra por el "SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO- AZEE"., una vez suscrita la orden de compra con la aceptación del contratista de la siguiente manera:

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 100 por ciento contra entrega hasta transcurridos 10 días a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra con entrega del listado y el detalle de valores de combustible por vale por parte del administrador de la orden y la aceptación del contratista. <p>Condición de pago: Para el pago se deberá contar con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta Entrega – Recepción parcial o definitiva debidamente suscrita. ✓ Informe de conformidad suscrito por el administrador de la orden de compra. ✓ Informe de conformidad del técnico no interviniente de la orden de compra. ✓ Presentación de la factura electrónica debidamente autorizada por el SRI. ✓ Comprobante de pago de la patente o patente actualizada al presente año fiscal. ✓ Carta de garantía.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El servicio se prestará hasta consumir el presupuesto total de la contratación o hasta por 110 días calendarios, lo que ocurra primero. Dentro del plazo determinado el contratista deberá durante los 10 primeros días entregar los tickets de consumo por el valor total de la compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entregar la totalidad de la orden de compra en combustible con la calidad y cantidad conforme lo solicitado en Especificaciones Técnicas. ✓ Proveer de combustible al parque automotor de la Administración Zonal Eugenio Espejo, las veinte y cuatro horas del día, los ciento diez días de ejecución. ✓ Brindar prioridad de despacho a la flota vehicular de la Administración Zonal Eugenio Espejo. ✓ Entregar en cada carga de combustible el comprobante con el detalle de consumo. ✓ El contratista deberá contar con al menos 3 estaciones en el sector una de ellas debe estar en un perímetro de 5km a la redonda de la instalaciones de la Administración Zonal Eugenio Espejo. ✓ El contratista deberá entregar la totalidad del combustible conforme los dispositivos, vales, tarjetas, etc. emitidos.
<p>MULTAS</p>	<p>En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará una multa diaria del cinco por mil (5x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar unilateralmente la terminación de la orden de compra, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual la multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento y la orden de compra que se firmará para el efecto. Las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, quien establecerá en su informe debidamente motivado el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>La multa por el servicio será de diaria del cinco por mil (5x1000) del valor contractual si el contratista suspendiera el servicio sin autorización del</p>

	administrador de la orden, mismo que deberá restituir a la institución el porcentaje de la multa establecida en el primer inciso.						
GARANTÍA	<p>✓ El contratista deberá presentar una garantía de calidad del combustible conforme lo detallado:</p> <table border="1" data-bbox="941 515 1204 627"> <thead> <tr> <th>COMBUSTIBLE</th> <th>NORMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diésel Normal</td> <td>INEN 1489</td> </tr> <tr> <td>Gasolina Extra</td> <td>INEN 935</td> </tr> </tbody> </table> <p>✓ El contratista deberá presentar una garantía en la que se compromete a entregar la totalidad de combustible conforme los dispositivos, vales, tarjetas, etc, entregados.</p>	COMBUSTIBLE	NORMA	Diésel Normal	INEN 1489	Gasolina Extra	INEN 935
COMBUSTIBLE	NORMA						
Diésel Normal	INEN 1489						
Gasolina Extra	INEN 935						
LUGAR DE ENTREGA	La provisión de combustible deberá ser en las instalaciones de la empresa autorizada de venta de combustible de quien suscriba la orden de compra para la presente contratación a precio de oficial vigente.						
RECEPCIÓN	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.						
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.						
DOCUMENTOS HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de Referencia. - Las certificaciones: POA y Presupuestaria, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma - Publicación No. NIC-1760003410001-2023-00844 - Estudio de Mercado - Copia RUC con Actividades Económicas acorde a la contratación. 						
ACEPTACIÓN	<p>Pedro Dimas Vizueta GERENTE GENERAL de ATIMASA S.A. de la marca PRIMAX en Ecuador con RUC: 0991331859001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos descritos en la proforma aceptada por la GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONAL "EUGENIO ESPEJO", la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD DMQ ADMINISTRACIÓN ZONA "EUGENIO ESPEJO, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la presente orden.</p>						
BASE LEGAL							

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
Sra. Mgs. María Fernanda Guillen Palacios Administradora Zonal Administración Zonal “Eugenio Espejo”	Pedro Dimas Vizqueta GERENTE GENERAL de ATIMASA S.A. de la marca PRIMAX en Ecuador RUC 0991331859001

Elaborado por: Diana Balzeca

SE ADJUNTAN TERMINOS DE REFERENCIA



TERMINOS DE REFERENCIA

ÍNFIMA CUANTÍA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN ZONAL
"EUGENIO ESPEJO"**

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - AZEE

Quito- SEPTIEMBRE-2023

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO – AZEE

2. INFORMACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de Compra	Bien () Servicio (X)
Tipo de contratación	INFIMA CUANTIA
Código CPC nivel 9 (clasificación de producto)	612910014
Presupuesto Referencial (Sin IVA)	Por definir
Plazo de ejecución	El servicio se prestará hasta consumir el presupuesto total de la contratación o hasta por 110 días calendarios, lo que ocurra primero. Dentro del plazo determinado el contratista deberá durante los 10 primeros días entregar los tickets de consumo por el valor total de la compra.

3. ANTECEDENTES.

Con fecha 20 de abril se realizó la contratación por ínfima cuantía para el **SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO – AZEE** por un valor de 6300 Dólares de América con un plazo de ejecución para el servicio a contratar será de 180 días a partir de la acreditación del valor contratado o hasta la terminación del presupuesto, lo que ocurra primero.

Mediante No. **GADDMQ-AZEE-UADM-2023-0694-M, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Ignacio Alberto Mortensen Eguiguren, Servidor Municipal, informa: “(...)Usted, que el consumo de combustible del contrato de Ínfima Cuantía IC-007-2023 con la empresa AUTOMOVIL CLUB DE ECUADOR ANETA, Con RUC 1790349578001, para el servicio de “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN EUGENIO ESPEJO-AZEE”, hasta el día 17 de agosto del 2023, es de un saldo disponible de USD \$ 1.879,45 de gasolina extra, y de USD \$ 844,84 de diesel. Con estos antecedentes solicito se proceda a realizar un nuevo proceso de Ínfima Cuantía para la adquisición del servicio de “ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN EUGENIO ESPEJO-AZEE”.**

4. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN.**4.1 JUSTIFICACIÓN TECNICA**

La Dirección Administrativa Financiera al igual que los Servicios que presta la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo, tiene como misión administrar adecuadamente los recursos materiales y económicos de la Institución, y coordinar los planes, programas y proyectos necesarios para su desarrollo con todos los procesos institucionales.

Entre las atribuciones y responsabilidades de la Gestión Administrativa está la dotar de bienes y servicios a la Administración Zonal Eugenio Espejo.

La comunidad diariamente demanda atención a múltiples pedidos, siendo necesario que sean atendidos con la oportunidad del caso; para lo cual es necesario mantener en las condiciones adecuadas al parque automotor de la Administración Zonal, en este sentido es necesario la provisión de combustible para los vehículos de la Institución, a fin de movilizar al personal técnico y

profesional a los diferentes barrios del Distrito Metropolitano de Quito que colaboran en las siguientes Direcciones:

- Gestión Participativa (Parques y Jardines)
- Administrativa Financiera
- Gestión de Territorio
- Asesoría Jurídica
- Delegación Norcentral de Puëllaro
- Servicios Ciudadanos
- Comunicación

La Administración Zonal Eugenio Espejo, dispone de una flota de vehículos conformados por 10 vehículos livianos, 2 volquetas y maquinaria que contribuyen al cumplimiento de las actividades diarias propias de la institución, por lo que es indispensable mantenerlos en óptimas condiciones para su uso y circulación, mismas que debido a la alta movilidad se han vuelto una necesidad constate y recurrente; por tanto, es necesario asegurar la disponibilidad de combustibles que requieren los vehículos para dar continuidad a los servicios que brinda Administración Zonal Eugenio Espejo en favor de la ciudadanía.

El combustible es un elemento fundamental con el que se movilizan los vehículos y las maquinarias, para lo cual es necesario contar con el abastecimiento continuo de combustible ya que la falta del mismo puede generar discontinuidad en los procesos institucionales programados.

Se utiliza para las movilizaciones dentro y fuera de la provincia de Pichincha, para el cumplimiento de las actividades operativas y administrativas de la empresa, se requiere mantener una flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento, siendo un elemento fundamental el combustible con el que se movilizan los mismos, para lo cual es necesario contar con el abastecimiento continuo de combustible (gasolina) para los vehículos institucionales; la falta de combustible puede generar discontinuidad en los procesos institucionales programados.

En virtud de lo expuesto, es necesario la contratación para el **SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - AZEE.**

4.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Administración Zonal Eugenio Espejo es una entidad pública perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto principal es administrar y gestionar la ejecución de las políticas generadas por los niveles estratégicos y sectoriales del Gobierno Autónomo Descentralizado, mediante la prestación de servicios y la implementación de proyectos de gestión territorial y desarrollo social participativo a fin de contribuir con el crecimiento sostenible de la comunidad.

En cumplimiento de la misión institucional y en actividades operacionales institucionales alineadas a este propósito, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - AZEE.**

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226 de la Norma Suprema, ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia,*

transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo. 1.-Objeto y Ámbito.-Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo (...)”

“Artículo. 52.1 “Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo 149 Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1 . La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

Art. 150.- Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

“Art. 152.- Uso de herramienta.- (Reformado por el Art. 17 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022).- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia. Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante”.

RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134

“Artículo 196.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;
2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y,
3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.

DECRETO EJECUTIVO N° 467

“Artículo 1.- Fijar los precios máximos de la venta al público de los combustibles, en el segmento automotriz, conforme se en lista a continuación:

PRODUCTO	PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO
Gasolina Extra	hasta \$2.40 el galón
Gasolina Extra con Etanol	hasta \$2.40 el galón
Diésel 2 y Diésel Premium	hasta \$1.75 el galón

FUENTE: DECRETO EJECUTIVO N° 467, 30 DE JUNIO 2022, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA GUILLERMO LASSO

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.

406-09 “(...) Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades”

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 162.- Mantenimiento de bienes.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHICULOS DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 10.- Abastecimiento de combustible y lubricantes.- El servidor responsable de la unidad de transportes, debe establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo, modelo, entre otros.

Para el abastecimiento de combustible, se utilizarán formularios con formato específico para asegurar el debido control.

5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Este proceso tiene por objeto la contratación el **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - AZEE**

5.1 Objetivo General

Contratar el servicio de provisión de combustible para los vehículos del parque automotor y maquinaria de la Administración Zonal Eugenio Espejo -AZEE garantizando la operatividad del parque automotor y maquinaria perteneciente a La Administración Zonal Norte Eugenio Espejo - AZEE.

5.2 Objetivos específicos

- Contar con un suministro permanente de combustible para los vehículos Y maquinaria, con el fin de cumplir con el trabajo asignado del personal.

- Establecer un contrato de servicios de provisión de combustible con una empresa autorizada, que surta de combustible al parque automotor de La Administración Zonal Norte Eugenio Espejo.
- Mantener el parque automotor presto para las actividades destinadas para el cumplimiento de los Objetivos institucionales.

6. ALCANCE.

La provisión deberá ser en las instalaciones de la empresa autorizada de venta de combustible de quien suscriba la orden de compra para la presente contratación a precio de oficial vigente.

La cobertura del servicio será en el sector Norte de la ciudad de Quito como mínimo el contratista deberá contar con al menos 3 estaciones en el sector una de ellas debe estar en un perímetro de 5km a la redonda de la instalaciones de la Administración Zonal Eugenio Espejo (Av. Amazonas y Alfonso Pereira).

7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología para la ejecución de la presente contratación serán las siguientes:

La cobertura del servicio será en la ciudad de Quito, las 24 horas los 7 días de la semana, por los ciento diez días del plazo de ejecución o hasta consumir el valor total del presupuesto, lo que ocurra primero.

Los vehículos previstos para la provisión del combustible serán notificados por el Administrador de la orden de compra al contratista.

- ✓ El Administrador de la Orden de Compra, previo a la ejecución del servicio entregara el listado de los vehículos que serán abastecidos, identificados con su respectiva placa y nombres completos del conductor.
- ✓ El contratista entregará el valor total de la contratación en dispositivo (tarjetas, llaveros, vales etc.) para ser consumidos dentro del plazo previsto por la entidad contratante.
- ✓ El administrador de la Orden en caso de incorporación o retiro de unidades la Administración Eugenio Espejo comunicara por escrito a la Estación de Servicio.
- ✓ La Estación de Servicio entregara al Administrador de la Orden de Compra un dispositivo (tarjetas, llaveros, vales etc.) con un cupo asignado, para realizar la provisión del combustible.
- ✓ El Administrador de la Orden emitirá órdenes de provisión de combustible, misma que el conductor llevara a la Estación de servicio junto con el dispositivo, llavero, vale, etc.
- ✓ Una vez concluido el plazo de ejecución de la orden de compra la Administración Zonal mediante el Administrador de la orden de compra realizara la liquidación económica por el consumo total del servicio.
- ✓ El administrador remitirá al contratista un detalle de cantidades y valores por el 100% del valor de la orden para emisión de vales, llavero, tarjeta, etc. y solicitará la emisión de la factura.
- ✓ Una vez realizado el pago por el 100% del valor de la orden de compra el contratista entregará los vales, llaveros, tarjetas, etc. activados por la totalidad del valor de la orden.

8. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

ORDEN DE COMPRA / SERVICIOS

VEHICULOS Y MAQUINARIA A GASOLINA

No	TIPO	MARCA	PLACA	CHASIS	CONDUCTOR
1	JEEP	GRAN VITARA 5 PUERTAS	PME - 0697	8LDCSV36170010185	ELVIS TAIMAL
2	CAMIONETA	CHEVROLET LUV MAX DOBLE CABINA	PMF - 0687	8LBETF3D090000690	JOSE BOLAÑOS
3	CAMIONETA	CHEVROLET LUV MAX DOBLE CABINA	PMF - 0619	8LBETF3D190000648	DAVID COFRE
4	CAMIONETA	CHEVROLET LUV MAX DOBLE CABINA	PMF - 0686	8LBETF3D690000659	EDGAR CAIZALUISA
5	CAMIONETA	CHEVROLET LUV MAX DOBLE CABINA	PMF- 0685	8LBETF3D490000658	CARLOS BARAHONA
6	JEEP	VITARA 3 PUERTAS	PME - 0083	8LDETA01V20118154	ROSA GUALOTO
7	CAMIONETA	CHEVROLET LUV MAX CABINA SIMPLE	PME - 0003	8LBTFR30F20116268	EDUARDO SALAZAR
8	CAMIONETA	CHEVROLET LUV MAX CABINA SIMPLE	PME - 0006	8LBTFR30F20116420	S/C

MAQUINARIA

No	TIPO	CONDUCTOR
1	DESBROZADORAS CORTADORAS, TRACTORES	SANCHEZ CORONEL MAYRA

VEHICULOS Y MAQUINARIA A DIESEL

No	TIPO	MARCA	PLACA	CHASIS	CONDUCTOR
1	CAMIONETA	GREAT WALL, WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X2 TM	PMA-8217	8L4CBE174PC001619	RICARDO RAMIREZ
2	CAMIONETA	GREAT WALL, WINGLE 7 AC 2.0 CD 4X2 TM	PMA-8218	J8L4CBE170PC001620	JOSE GOMEZ
3	VOLQUETA	IVECO, EUROCARGO ML180E28, AC 5.9 2P 4X2, TM DIESEL	PMA-8216	ZCFA41TM7P2726653	KEVIN MOSQUERA
4	VOLQUETA	UDTRUKS	PMA-7597	JNBPKC212GAE01730	MARCO TAPIA
5	MINI CARGADO RA	CASE 1845C	BOBCAT-C21	S/N	JAVIER AYOSA

9. SERVICIOS ESPERADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFICIAL POR GALÓN (DECRETO EJECUTIVO N° 467)
	TIPO	ESPECIFICACIONES			
1	PROVISIÓN DE GASOLINA EXTRA	NORMA INEN 1489 (85 octanos)	GALÓN	1.800	\$2,40
1	PROVISIÓN DE DIESEL	NORMA:INEN 935	GALÓN	1.130	\$1,75

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La provisión del combustible deberá ser en las instalaciones de la empresa que suscribe la orden de compra para la presente contratación a precio oficial vigente.

11. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta será de 60 días calendario.

12. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Por definir, en concordancia a lo establecido en el Art. 1 del DECRETO EJECUTIVO N° 467, suscrito por el Presidente de la Republica Sr. Guillermo Lasso Mendoza, conforme siguiente detalle:

PRODUCTO	PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO
Gasolina Extra	hasta \$2.40 el galón
Gasolina Extra con Etanol	hasta \$2.40 el galón
Diésel 2 y Diésel Premium	hasta \$1.75 el galón

FUENTE: DECRETO EJECUTIVO N° 467, 30 DE JUNIO 2022, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA GUILLERMO LASO

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará hasta consumir el presupuesto total de la contratación o hasta por 110 días calendarios, lo que ocurra primero. Dentro del plazo determinado el contratista deberá durante los 10 primeros días entregar los tickets de consumo por el valor total de la compra.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de Pago:

- ✓ Una vez suscrita la orden de compra con la aceptación del contratista el pago se realizara de la siguiente manera:
 - 100 por ciento contra entrega hasta transcurridos 10 días a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra con entrega del listado y el detalle de valores de combustible por vale por parte del administrador de la orden y la aceptación del contratista.

Condición de pago: Para el pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- ✓ Acta Entrega – Recepción parcial o definitiva debidamente suscrita.
- ✓ Informe de conformidad suscrito por el administrador de la orden de compra.
- ✓ Informe de conformidad del técnico no interviniente de la orden de compra.
- ✓ Presentación de la factura electrónica debidamente autorizada por el SRI.
- ✓ Comprobante de pago de la patente o patente actualizada al presente año fiscal.
- ✓ Carta de garantía.

15. MULTAS

En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará una multa diaria del cinco por mil (5x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso podrá declarar unilateralmente la terminación de la orden de compra, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP; igual la multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento y la orden de compra que se firmará para el efecto. Las multas serán

impuestas por el administrador de la orden de compra, quien establecerá en su informe debidamente motivado el incumplimiento, fechas y montos.

La multa por el servicio será de diaria del cinco por mil (5x1000) del valor contractual si el contratista suspendiera el servicio sin autorización del administrador de la orden, mismo que deberá restituir a la institución el porcentaje de la multa establecida en el primer inciso.

16. GARANTÍA TÉCNICA

Las garantías solicitadas son:

- ✓ El contratista deberá presentar una garantía de calidad del combustible conforme lo detallado:

COMBUSTIBLE	NORMA
Diésel Normal	INEN 1489
Gasolina Extra	INEN 935

- ✓ El contratista deberá presentar una garantía en la que se compromete a entregar la totalidad de combustible conforme los dispositivos, vales, tarjetas, etc. entregados.

17. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO:

Deberá entregar previo a la suscripción de la orden de compra o servicio lo siguiente:

- Copia del RUP con código CPC acorde a la contratación (de disponer).
- Copia de la Patente Municipal de Quito vigente (de ser contratista registrado en otra ciudad, no se acompañará dicho requisito).
- Certificado de no adeudar al MDMQ.
- Estar al día con las obligaciones en el SRI (lo revisará la entidad).
- Estar habilitado en el RUP del SERCOP (lo revisará la entidad) (de ser el caso).
- No estar incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- El contratista seleccionado, presentará el documento emitido por la Contraloría General del Estado de no tener glosas en firme, previo a la adjudicación y la emisión de la Orden de Compra, según NORMAS ÉTICAS DE CONDUCTA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL MDMQ.
- Disponer de firma electrónica para suscribir la Orden de Compra y Formulario Municipal No. 044 y formulario de Política de Transparencia emitido por el Municipio de Quito, que la formaliza para la contratación de ínfima cuantía.

El proveedor seleccionado dispondrá de 3 días término contados a partir de la notificación vía correo electrónico u otro medio, para completar la documentación solicitada y suscribir la orden de compra.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

18.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Entregar la totalidad de la orden de compra en combustible con la calidad y cantidad conforme lo solicitado en Especificaciones Técnicas.
- ✓ Proveer de combustible al parque automotor de la Administración Zonal Eugenio Espejo, las veinte y cuatro horas del día, los ciento cuatro días de ejecución.

- ✓ Brindar prioridad de despacho a la flota vehicular de la Administración Zonal Eugenio Espejo.
- ✓ Entregar en cada carga de combustible el comprobante con el detalle de consumo.
- ✓ El contratista deberá contar con al menos 3 estaciones en el sector una de ellas debe estar en un perímetro de 5km a la redonda de la instalaciones de la Administración Zonal Eugenio Espejo.
- ✓ El contratista deberá eentregar la totalidad del combustible conforme los dispositivos, vales, tarjetas, etc. emitidos.

18.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- ✓ Emitir órdenes de cargas de combustible
- ✓ Llevar registro de carga de combustibles mensualmente
- ✓ Informar a la estación si existiera variación sobre los vehículos y personal autorizado sobre la carga del combustible.

19. CODIGO CPC. –

El Código CPC Nivel Nueve mediante el cual se lanzará este proceso de contratación es el 612910014

20. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

Se sugiere que el administrador/a de la orden de compra será el Sr. Alberto Mortensen, Responsable de Transporte de la AZEE, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.

21. SUGERENCIA DE TÉCNICO NO INTERVINIENTE:

Se recomienda como Técnico no interviniente a la Señora Jenny Villacis, con CC: 1719361386, correo electrónico Jenny.villacis@quito.gob.ec.

22. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Artículo. 52.1 “Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”